

FORMAS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD

La accesión

Definición

- Accesión viene de la palabra romana *accedere*, que significa, agregarse.
- La accesión es un medio de adquirir la propiedad mediante una extensión del dominio. Todo lo que se une o incorpora natural o artificialmente a una cosa, pertenece al dueño de esta por accesión.
- **Artículo 1387.** La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que ellos producen, o se les une o incorpora natural o artificialmente. Este derecho se llama de accesión.

Principios que rigen la accesión

- Lo accesorio sigue la suerte de lo principal.
- Nadie puede enriquecerse sin causa, a costa de otro.

El dueño de la cosa principal adquiere la accesorio, pero como la accesión no puede ser a costa de tercero y no puede haber

enriquecimiento en detrimento de otro, en esta materia rige, por equidad, el segundo principio y, por lo tanto, en toda accesión o enriquecimiento, cuando haya buena fe de ambas partes, debe darse una compensación.

Otros principios que rigen la accesión

- La accesión puede producirse en favor de un mueble o un inmueble y ser ella misma mueble o inmueble.
- La accesión puede ser natural o artificial, según el fenómeno que la provoca. Crea además una presunción de propiedad en favor del propietario de la cosa principal, que se reputa serlo de la accesoria.

Clases de accesión

BIENES INMUEBLES

Accesión natural:

- a) Aluvión
- b) Avulsión
- c) Formación de isla
- d) Mutación de cauce

Accesión artificial:

- a) Plantación

BIENES MUEBLES

Accesión artificial:

- a) Incorporación
- b) Confusión
- c) Mezcla
- d) Especificación

b) Edificación

c) Siembra

- La accesión natural supone la unión o incorporación de cosas sin la intervención del hombre, por lo tanto, no puede haber en ellas buena o mala fe.
- En la accesión artificial se supone que la unión o incorporación la lleva a cabo el hombre y, por ello, si cabe determinar la buena o la mala fe.

Referencias:

Ibarrola D., Antonio. "Cosas y sucesiones" 15º e. México 2007. Edit. Porrúa.
Puntos 349-351, 353, 356, 366, 367, 369-384, 675-701, 740-765.
Artículos 1322-1331, 1332-1378, 1306-1321, 1387-1432, 1462-1514 del
Código Civil de Coahuila.
Araujo Valdivia, Luis.
"Derecho de las cosas y derecho de las sucesiones". Edit. Cajica 1965.